



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.10/Add.10
20 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 60º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Mike OMOTOSHO (Nigeria)

ÍNDICE*

Página

X. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

* En el documento E/CN.4/2004/L.10 y sus adiciones figurarán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2004/L.11 y sus adiciones.

X. Los derechos económicos, sociales y culturales

1. La Comisión examinó el tema 10 del programa en sus sesiones 25ª y 26ª, el 29 de marzo de 2004, en sus sesiones 27ª y 28ª, el 30 de marzo, y en su 29ª sesión, el 31 de marzo, en sus sesiones 51ª y 52ª, el 16 de abril, y en su 54ª sesión, el 19 de abril de 2004.
2. Los documentos publicados en relación con el tema 10 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. En el anexo V figura una lista de todas las resoluciones y las decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa.
3. En la 25ª sesión, el 29 de marzo de 2004, la Sra. Anne-Marie Lizin, Experta independiente en los derechos humanos y la extrema pobreza, presentó su informe (E/CN.4/2004/43). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo después, los representantes de China, la República Dominicana e Irlanda (en nombre de la Unión Europea) formularon preguntas, a las que la Relatora Especial, respondió en la 26ª sesión.
4. En la 26ª sesión, el 29 de marzo, el Sr. Bernard Andrew Nyamwaya Mudho, Experto independiente en las políticas de ajuste estructural y la deuda externa, presentó su informe (E/CN.4/2004/47 y Add. 1 y 2). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo a continuación, los representantes de Cuba y Burkina Faso, así como el observador de Kenya, formularon preguntas, a las que el Experto independiente respondió.
5. En la misma sesión, el Sr. Jean Ziegler, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, presentó su informe (E/CN.4/2004/10 y Add. 1 y 2). Durante el debate interactivo que se mantuvo posteriormente, los representantes de Australia, el Brasil, Cuba, Egipto, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Mauritania, el Pakistán, y los observadores del Canadá y Suiza, formularon preguntas, a las que el Relator Especial respondió.
6. En la 27ª sesión, el 30 de marzo, la Sra. Catarina de Albuquerque, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2004/44).

7. En la misma sesión, el Sr. Miloon Kothari, Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, presentó su informe (E/CN.4/2004/48 y Add.1 a 3). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo después, la representante de Irlanda formuló preguntas, a las que el Relator Especial respondió.
8. También en la misma sesión, la Sra. Fatma-Zohra Ouhachi-Vesely, Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, presentó su informe (E/CN.4/2004/46 y Add.1 a 3 y Add.1/Corr.1). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo a continuación, el representante de Cuba, así como el observador de Kenya, formularon preguntas, a las que a la Relatora Especial respondió.
9. También en la misma sesión, el Alto Comisionado Interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan, hizo uso de la palabra.
10. En la 28ª sesión, el 30 de marzo, el Sr. Paul Hunt, Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, presentó su informe (E/CN.4/2004/41 y Add.1 y 2). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo a continuación, los representantes de China, Cuba, Egipto, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), el Pakistán, los Estados Unidos de América y la Arabia Saudita, así como los observadores del Canadá y Suiza, formularon preguntas, a las que el Relator Especial respondió.
11. En la misma sesión, la Sra. Katarina Tomasevski, Relatora Especial sobre el derecho a la educación, presentó su informe (E/CN.4/2004/9 y Add.1 y 2). Durante el diálogo interactivo que se mantuvo después, los representantes de Cuba, Irlanda (en nombre de la Unión Europea) y el Pakistán, así como los observadores de Suiza y Turquía, formularon preguntas, a las que la Relatora Especial, respondió.
12. También en la misma sesión, el Alto Comisionado Interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan, hizo uso de la palabra.
13. En el debate general sobre el tema 10 del programa, hicieron declaraciones miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura la lista completa de los oradores.

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

14. En su 51ª sesión, el 16 de abril de 2004, el representante del Congo presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.18, patrocinado por el Congo (en nombre de los Estados miembros del Grupo Africano). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Panamá.

15. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

16. El representante del Japón (también en nombre de Lituania y de los Estados Unidos de América) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

17. Formularon declaraciones en explicación del voto antes de la votación los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión - Alemania, Austria, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país en vías de adhesión que es miembro de la Comisión -Hungría- se sumó a la declaración).

18. A petición del representante del Japón, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 38 votos contra 13 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Armenia, Ucrania.

19. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/17.

Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales

20. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.23, patrocinado por Argelia, Bangladesh, Burundi, el Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, Bolivia, Botswana, el Congo, la Guinea Ecuatorial, el Gabón, Malasia, Nicaragua, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, Rwanda y el Uruguay.

21. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

22. Hicieron declaraciones en explicación del voto antes de la votación los representantes de Honduras e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión - Alemania, Austria, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país en vías de adhesión que es miembro de la Comisión -Hungría- se adhirió a la declaración).

23. A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 29 votos contra 14 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia,

Abstenciones: Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Chile, Costa Rica, México, Paraguay, Perú, Qatar, Ucrania.

24. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/18.

El derecho a la alimentación

25. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.24, patrocinado por Andorra, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, el Brasil, Burundi, el Camerún, China, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, la Guinea Ecuatorial, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Swazilandia, el Togo, Venezuela, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Austria, Bélgica, Burkina Faso, Egipto, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Italia, Liechtenstein, Mónaco, Nicaragua, Noruega, el Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Sudáfrica, Tailandia, Turquía y Zambia.

26. El representante de Cuba revisó verbalmente el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

27. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

28. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar el voto antes de la votación.

29. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma verbalmente revisada, que fue aprobado por 51 votos contra uno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia.

30. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/19.

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de las distintas identidades culturales

31. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.25, patrocinado por Bangladesh, Burundi, el Camerún, China, el Congo, Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Mozambique, Nicaragua, Panamá, la República Árabe Siria, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Tailandia, el Togo, Viet Nam y Zimbabwe.

32. El representante de Cuba revisó verbalmente el proyecto de resolución al introducir un nuevo párrafo después del párrafo 11 en la parte dispositiva.

33. El representante de los Estados Unidos de América hizo otra enmienda al proyecto de resolución al proponer la supresión de los párrafos 17, 18 y 19 de la parte dispositiva.

34. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada la propuesta de suprimir tres párrafos, que fue rechazada por 29 votos contra 15 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Votos en contra: Argentina, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Costa Rica, Egipto, Honduras, Mauritania, Qatar.

35. Los representantes de Australia e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión - Alemania, Austria, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país en vías de adhesión que es miembro de la Comisión -Hungría- se adhirió a la declaración) hicieron declaraciones para explicar el voto antes de la votación.

36. A petición del representante de Australia, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma revisada, que fue aprobado por 38 votos contra uno y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Francia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia.

37. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/20.

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

38. En la misma sesión, el representante de Finlandia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.27/Rev.1, patrocinado por Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Guatemala, Liechtenstein, los Países Bajos y el Uruguay.

39. El proyecto de resolución quedó aprobado sin que se procediese a votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/21.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

40. En la misma sesión, el representante de Malasia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.30, patrocinado por Malasia (en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados y China). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Guatemala y el Uruguay.

41. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 36 votos contra 14 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Costa Rica, Honduras, República de Corea.

42. El texto figura en la sesión A del capítulo II, resolución 2004/22.

Los derechos humanos y la extrema pobreza

43. En la misma sesión, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.32, patrocinado por Andorra, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Grecia, Islandia, el Japón, Luxemburgo, México, Mónaco, el Perú, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Suiza, Tailandia y Venezuela.. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Honduras, la India, Kazajstán, Madagascar, Malta, Marruecos, Nicaragua, el Paraguay, la República de Corea, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, y Ucrania.

44. El representante de Francia revisó verbalmente el apartado e) del párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

45. Los representantes de Burkina Faso, el Sudán y el Togo hicieron una declaración en relación con el proyecto de resolución.

46. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

47. El proyecto de resolución, en su forma verbalmente revisada, se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/23.

La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de los derechos humanos

48. En la misma sesión, el representante de China (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Países Afines) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.35, patrocinado por la Arabia Saudita, China (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Países Afines), el Ecuador, Kenya, Sudáfrica y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Azerbaiyán, Bolivia, Etiopía, Madagascar, Nicaragua y el Senegal.

49. El representante del Japón hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

50. El representante de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión - Alemania, Austria, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país en vías de adhesión que es miembro de la Comisión -Hungría- se adhirió a la declaración) hizo una declaración en explicación del voto antes de la votación.

51. A petición del representante del Japón, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que quedó aprobado por 38 votos contra 15. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Ninguna.

52. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/24.

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

53. En la misma sesión, el observador de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38, patrocinado por Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chile, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Guatemala, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Panamá, el Paraguay, Portugal, la República Checa, Rumania, Suiza, Timor-Leste y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Camerún, Costa Rica, Chipre, Francia, Georgia, Grecia, Letonia, Malta, Mónaco, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, el Perú, Polonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica y Ucrania.

54. El representante de la Arabia Saudita presentó una enmienda que figura en el documento E/CN.4/2004/L.67.

55. El representante del Pakistán la revisó verbalmente y propuso que se modificara el inciso c) del párrafo 14 de la parte dispositiva.

56. El representante de Australia revisó verbalmente el proyecto de resolución y modificó el párrafo 13 de la parte dispositiva.
57. El representante de los Estados Unidos de América revisó el proyecto de resolución y propuso que se suprimiera el párrafo 14 de la parte dispositiva.
58. Los representantes de Alemania, Australia, Cuba, Egipto, los Estados Unidos de América y la India hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas.
59. En la 52ª sesión, el mismo día, los representantes de la Arabia Saudita, Egipto y el Pakistán hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas.
60. A petición del representante del Pakistán y en relación con la propuesta de suprimir el párrafo 14 de la parte dispositiva, se sometió a votación registrada el inciso a) del párrafo 14, que fue rechazado por 49 votos contra 2 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Australia, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Federación de Rusia, Indonesia.

61. A petición del representante del Pakistán y en relación con la propuesta de suprimir el párrafo 14 de la parte dispositiva, se sometió a votación registrada el inciso b) del párrafo 14, que fue rechazado por 51 votos contra 2. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Australia, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Ninguna.

62. A petición del representante del Pakistán y en relación con la propuesta de suprimir el párrafo 14 de la parte dispositiva, se sometió a votación registrada el inciso c) del párrafo 14, que fue rechazado por 44 votos contra 9. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Australia, Bhután, Estados Unidos de América, India, Nepal, Pakistán, , Sierra Leona, Sri Lanka.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Ninguna.

63. A petición del representante del Pakistán y en relación con la propuesta de suprimir el párrafo 14 de la parte dispositiva, se sometió a votación registrada el inciso *d)* del párrafo 14, que fue rechazado por 27 votos contra 23 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bhután, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Croacia, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Swazilandia, Ucrania.

Abstenciones: Gabón, Indonesia, Sudáfrica.

64. A petición del representante del Pakistán y en relación con la propuesta de suprimir el párrafo 14 de la parte dispositiva, se sometió a votación registrada el inciso *e)* del párrafo 14, que fue rechazado por 40 votos contra 8 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bhután, Egipto, Estados Unidos de América, India, Sri Lanka.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Indonesia, Nepal, Pakistán, Sierra Leona, Togo.

65. En la misma sesión, el Presidente, de conformidad con el artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, propuso que se aplazara por 24 horas el debate sobre las propuestas.

66. En la 54ª sesión, el 19 de abril de 2004, la Comisión tuvo ante sí una versión revisada de la enmienda, que figura en el documento E/CN.4/2004/L.67/Rev.1.

67. A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada la enmienda, que fue rechazada por 26 votos contra 25 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Burkina Faso, Indonesia.

68. A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada la enmienda verbal al párrafo 13 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 36 votos contra 10 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bhután, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Pakistán, Sudán.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: China, Egipto, Eritrea, Mauritania, Nepal, Qatar, Togo.

69. A petición del representante de Australia, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 48 votos contra ninguno y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Estados Unidos de América, Qatar.

70. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

71. Formularon declaraciones en explicación del voto después de la votación los representantes de la Federación de Rusia, la India y el Pakistán.

72. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/29.

El derecho a la educación

73. En la 52ª sesión, el mismo día, el observador de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.39, patrocinado por Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, España, Finlandia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Armenia, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Camerún, Chile, Chipre, Costa Rica, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, la India, el Japón, Kazajstán, Letonia, Madagascar, Malta, Marruecos, Mónaco, Mozambique, Nigeria, el Perú, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Viet Nam y Zambia

74. El representante de Portugal revisó el proyecto de resolución e introdujo un nuevo inciso después del inciso *g)* del párrafo 7 de la parte dispositiva.

75. El representante de la India hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

76. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

77. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/25.

Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo

78. En la misma sesión, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.40, patrocinado por la Argentina, el Brasil, Bulgaria, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Honduras, Luxemburgo, el Paraguay, Portugal, la República Dominicana, Sudáfrica y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Alemania, Andorra,

Angola, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Kazajstán, Kenya, Liechtenstein, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, la República Unida de Tanzania, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Turquía, el Uruguay y Zambia.

79. El representante del Brasil revisó verbalmente el párrafo 19 del preámbulo y suprimió la segunda parte del párrafo, que quedó como sigue:

"de permitir que los países con poca o ninguna capacidad de fabricación en el sector farmacéutico, en particular los afectados por problemas de salud pública derivados especialmente del VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias, hagan uso efectivo del sistema de licencias obligatorias previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC."

80. El representante de los Estados Unidos de América revisó verbalmente los párrafos primero y segundo del preámbulo.

81. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada la enmienda del primer párrafo del preámbulo, que fue rechazada por 45 votos contra 5 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bahrein, Egipto, Estados Unidos de América, Mauritania, Qatar.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Japón, Pakistán.

82. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada la enmienda del segundo párrafo del preámbulo, que fue rechazada por 46 votos contra 2 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Egipto, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Japón, Pakistán, Qatar.

83. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/26.

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

84. En la misma sesión, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.41, patrocinado por el Brasil, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Honduras, el Paraguay, la República Dominicana y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Alemania, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, el Canadá, China, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Italia, Kazajstán, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Tailandia, Turquía, el Uruguay, Venezuela y Zambia.

85. El representante del Brasil revisó verbalmente el párrafo 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

86. El representante de los Estados Unidos de América revisó verbalmente el proyecto de resolución y propuso que se suprimieran los párrafos primero y segundo del preámbulo y los párrafos 12 y 14 de la parte dispositiva.

87. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada la propuesta de suprimir los párrafos primero y segundo del preámbulo y el párrafo 12 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 49 votos contra uno y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Estados Unidos de América.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Japón.

88. El representante de Egipto hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

89. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada la propuesta de suprimir el párrafo 14 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 36 votos contra 13 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Indonesia, Mauritania, Nepal, Qatar, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Zimbabwe.

Abstenciones: Burkina Faso, Gabón, Japón, Pakistán.

90. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución en su forma revisada, que fue aprobado por 52 votos contra uno. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

91. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

92. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/27.

Desalojos forzosos

93. También en la 52ª sesión, el 16 de abril de 2004, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el documento E/CN.4/2004/L.26, patrocinado por Alemania, Irlanda, Malta, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que contiene una enmienda propuesta al proyecto de resolución que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recomendó que la Comisión aprobara (véase E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, sec. A.). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Finlandia e Italia. Se trataba de sustituir el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que quedó así:

"Reafirma que la práctica del desalojo forzoso constituye una violación grave de un amplio conjunto de derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada, a conservar la vivienda, a la libertad de circulación, a la vida privada, a la propiedad, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad de la vivienda, a la seguridad de la persona, a la seguridad de tenencia de la vivienda y a la igualdad de trato."

94. El representante de la India propuso modificar el proyecto de resolución cambiando el párrafo 9 de la parte dispositiva y suprimiendo el párrafo 8 de la parte dispositiva.

95. El representante de Australia propuso modificar el proyecto de resolución suprimiendo los párrafos 4 y 7 de la parte dispositiva.

96. Las enmiendas propuestas por la India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fueron aprobadas sin votación.

97. A petición del representante de Cuba se sometió a votación registrada la propuesta de suprimir los párrafos 4 y 7 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 36 votos contra 5 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Australia, Costa Rica, Estados Unidos de América
Guatemala.

Votos en contra: Alemania, Armenia, Austria, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bahrein, Bhután, Brasil, India, Indonesia, Nepal, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sudáfrica.

98. A petición del representante de Australia, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución en su forma enmendada, que fue aprobado por 45 votos contra uno y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Armenia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Costa Rica, Guatemala, República Dominicana, Sudáfrica.

99. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 2004/28.

La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

100. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 1 que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recomendó que la Comisión adoptara (véase E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, sec. B).

101. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación. El texto adoptado figura en la sección B del capítulo II, decisión 2004/106.

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos

102. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 14 que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recomendó que la Comisión adoptara (véase E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, sec. B).

103. El representante de Cuba hizo una declaración para explicar el voto antes de la votación.

104. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de decisión, que fue adoptado por 51 votos contra ninguno y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Estados Unidos de América.

105. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 2004/107.
